## 1. INFORMACIÓN GENERAL:

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 26/05/2025 |
| **FUNCIONARIO SOLICITANTE** | **EDWIN FABIÁN OLIVOS PÁEZ** |
| **CARGO** | PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | ÁREA FUNCIONAL DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. |
| **CÓDIGO CONTRACTUAL** | C268 |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional creado mediante el Decreto 2667 de 1999, perteneciente al sector cultural. Es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia y es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Para el año 2032, se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: *"**1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial**: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común**: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación**: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio**: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz**: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque*

*de construcción de la paz.* ***6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural****: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural"*

Así mismo, el artículo 4 del Decreto 021 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)"*, determina como funciones generales del ICANH, entre otras, las siguientes: "(…) 2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, antropología, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano. (…) 4. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. (…) 10. Asesorar a las entidades del orden nacional, regional y local, que así lo soliciten, en el diseño e implementación de planes y proyectos de desarrollo cultural y social, para las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras."

Adicionalmente, el citado Decreto 021 de 2022, establece en su artículo 18, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría General, que se orientan a soportar la plataforma tecnológica: *"(…) 10. Definir, implementar, ejecutar, hacer seguimiento y divulgación del Plan Estratégico de Tecnologías y de la Información (PETI), la arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información, las políticas de gobierno digital, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información (MSPI) y demás lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional; 11. Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones. (…)".*

Por su parte, la Resolución No. 331 de veintiuno (21) de febrero de 2022, establece los grupos y áreas funcionales de gestión en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), y determina las funciones del Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información, de la siguiente manera: *"1. Liderar la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI). (…) 3. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad. (…) 5. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. 6. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competencias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y adelantar acciones con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI. 7. Liderar la definición, adquisición y supervisión de las capacidades de infraestructura tecnológica, servicios de administración, operación y soporte y velar por la prestación eficiente de los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales según criterios de calidad, oportunidad, seguridad, escalabilidad y disponibilidad. 8. Apoyar las actividades relacionadas con el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos. 9. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley. (…)"*

En cumplimiento de su misión institucional y en atención al plan de contratación previsto para la actual vigencia, se programó el desarrollo del proyecto "*Optimización de las condiciones de la infraestructura física, administrativa y tecnológica del ICANH a nivel nacional*" que tiene como meta "Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), incluyendo la plataforma de seguridad, redes y comunicaciones".

Acorde con las funciones propias del Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información, a continuación, se relacionan los servicios tecnológicos que requieren la renovación de licencias:

**1) Seguridad perimetral y antivirus.**

En la actualidad, para las entidades es indispensable contar con un sistema de seguridad que permita monitorear y dar soporte a cualquier eventualidad sobre la infraestructura tecnológica referente a ataques de red, software malicioso, robo o secuestro de información, mal uso de las herramientas de informáticas. En vista de que uno de los activos para el ICANH es la información, se hace necesario implementar medidas preventivas de seguridad que protejan los servicios y la información, así mismo, se da cumplimiento a la norma internacional ISO 27001 del 2013 "*Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*" que proporciona un marco de trabajo con el objetivo de asegurar lo siguiente:

- Disponibilidad: La información debe estar disponible cuando se necesite.
- Integridad: Se debe proteger que la información no se modifique sin autorización.
- Confidencialidad: La información debe estar protegida de accesos no autorizados.

Actualmente, el ICANH tiene en su centro de datos principal dos equipos de seguridad perimetral en alta disponibilidad Activo-Pasivo, marca Sophos, referencia XGS4300, los cuales fueron adquiridos mediante los contratos de prestación de servicios 207-2022 y 525-2024.

Esta solución requiere la renovación anual de su licencia base, dicha licencia debe ser de la misma marca dado que el equipo opera con el sistema operativo propietario **Sophos Firewall Software (SFOS)**, específico del fabricante. Esta condición garantiza el pleno funcionamiento del dispositivo y permite entre otras funcionalidades la administración centralizada del sistema, la protección frente a correos electrónicos maliciosos, el filtrado de políticas de seguridad para las redes interna y externa, así como la conexión mediante VPN para el acceso remoto controlado a la red institucional. Por otro lado, la integración con el antivirus de la misma marca Sophos permite a la entidad una gestión unificada de seguridad, brindando altos niveles de visibilidad y protección frente amenazas como ciberataques, malware, phishing que presentan riesgos crecientes para las entidades del sector público.

Adicionalmente, la entidad cuenta con una solución antivirus Sophos que se encuentra integrado con el firewall, facilitando la administración de los dos servicios a través de una consola unificada (Sophos central); el antivirus permite realizar análisis de vulnerabilidades a las estaciones de trabajo y a los dispositivos que se conectan vía USB, controla la descarga de archivos y aplicaciones desde internet y correo electrónico, y permite realizar bloqueos a nivel de usuarios para ejecutar cualquier aplicación o navegación en páginas web.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la renovación del licenciamiento para la solución de firewall y antivirus, proporciona protección contra programas maliciosos, cortafuegos de cliente, escaneado de DLP con control de contenido y gestión de dispositivos de almacenamiento extraíbles, software no autorizado y NAC, ofreciendo la mejor protección preventiva y funciones de supervisión y control de las estaciones de trabajo, los usuarios y ordenadores con plataformas basadas en Windows, Mac, Linux, UNIX y otras plataformas. Esto le proporcionará al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, lo siguiente:

- Protección rápida y preventiva: Un único cliente bloquea los programas maliciosos y publicitarios, los archivos y comportamientos sospechosos, los dispositivos de almacenamiento extraíbles y el software no autorizado, como por ejemplo aplicaciones de mensajería instantánea, voz sobre IP, intercambio de archivos y juegos, y proporciona supervisión de DLP con control de contenido para la transferencia de información confidencial. Motor de escaneado de alta velocidad y tecnologías integradas de prevención contra intrusiones y de protección instantánea basada en la nube, para detectar amenazas nuevas y de día cero sin necesidad de una actualización de las firmas de programas maliciosos. La funcionalidad integrada de control de acceso a la red garantiza que todos los ordenadores que se conecten a la red cumplan la normativa de seguridad.

- Protección completa de datos: Garantiza la protección de datos contra las pérdidas accidentales. El escaneado de contenido integrado en el agente único garantiza que todos los datos confidenciales que transfieren los usuarios a dispositivos de almacenamiento extraíbles y a aplicaciones de Internet, como clientes de correo electrónico y mensajería instantánea, se detectan y se pueden auditar. El control granular de los dispositivos de almacenamiento extraíbles posibilita permitir el uso de dispositivos específicos, aplicar el uso de dispositivos cifrados o simplemente permitir un acceso de sólo lectura.

**2) Bloque de Direcciones IPV6**

En el año 2020, el ICANH suscribió el contrato CO1.PCCNTR.1743698 con la empresa REDNEET, con el objeto de "*Contratar la prestación de servicios especializados para la planeación, diagnóstico e implementación del protocolo IPV6, adquisición del pool de direcciones IPV6 e inscripción ante LACNIC, para el ICANH",* a través del cual, la entidad adquirió el bloque de direcciones públicas IPv6 o IPv6 2801:106::/48 perteneciente al ICANH, a través de LACNIC, con el fin de mejorar el acceso a nuevas tecnologías a los ciudadanos y grupos de interés de los servicios prestados por el ICANH.

Este contrato incluyó un acuerdo de inscripción que obliga a la entidad a renovar la suscripción por medio de un tercero que pueda gestionar a nombre del ICANH el trámite para la renovación del bloque de direcciones.

El Registro de Direcciones de Internet de América Latina y el Caribe, conocido como LACNIC, es una organización internacional no gubernamental cuya función principal es la asignación y administración de los recursos de numeración de Internet, incluyendo IPv4, IPv6, Números Autónomos y Resolución Inversa para la región. LACNIC fue reconocido como el Registro Regional de Internet para América Latina y el

Caribe por el Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) el 31 de octubre de 2002. En virtud de este reconocimiento, LACNIC es la única entidad autorizada para asignar directamente Números IP (tanto versión 4 como versión 6) y Números Autónomos en la región de América Latina y el Caribe, con la excepción de Brasil y México. Por lo tanto, LACNIC es el único proveedor directo de estos servicios. Pese a lo anterior y teniendo en cuenta los medios de pago dispuestos por la LACNIC para adquirir sus licencias, resulta necesario contratar a un tercero que gestione la adquisición de las mencionadas licencias.

**Artículo 3. Plazo de adopción.** "*Las entidades estatales del orden nacional que trata el artículo segundo de la presente resolución, deberán culminar el proceso de transición al protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 30 de junio de 2022. Por su parte, las entidades territoriales deberán finalizar dicho proceso a más tardar el 31 de diciembre del año 2022. En todo caso, dicha adopción deberá ser acorde al plan de diagnóstico formulado por cada entidad."* (Resolución 1126 de 2021, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC)

En virtud de lo anterior, desde el año 2020 el ICANH realizó su primer registro con LACNIC; dicho registro debe ser renovado cada año conforme se establece en sus cláusulas tercera y cuarta del documento **"ACUERDO DE SERVICIOS DE REGISTRO"**, que rezan lo siguiente:

**"TERCERO (plazo) -** Una vez que este acuerdo sea aceptado por la LACNIC, su vigencia será de un año que comenzará a regir a la fecha en que el espacio de direcciones del Protocolo de Internet y/o los números del sistema autónomo es asignado electrónicamente y/o asignado por LACNIC al Solicitante. Este acuerdo se renovará automáticamente al cabo del año de vigencia, por plazos sucesivos de un año, sujeto a los términos y condiciones establecidos por la LACNIC, a no ser que se rescinda antes del plazo de acuerdo a las cláusulas de rescisión establecidas en este acuerdo.

**CUARTO (precio)** - El Solicitante acepta pagar a la LACNIC una tarifa de registro que tiene su causa en el servicio de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo que recibe. El solicitante acuerda pagar la tarifa de registro antes de recibir el espacio de direcciones de Protocolo de internet y/o la asignación de los números de sistema autónomo que solicitó. Así mismo, el Solicitante acuerda pagar anualmente la tarifa de renovación del registro, a la fecha de renovación del registro, a la fecha de renovación automática del contrato. El solicitante acepta que, en caso de que si por cualquier razón, el Solicitando no paga la tarifa de registro por el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo este acuerdo no se renovará y el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo, previamente asignados serán revocados por parte de LACNIC.**"**

**3) Solución Red Inalámbrica**

De manera paralela, el área Funcional de Tecnología y Sistemas, debe garantizar el acceso a Internet inalámbrico, dado que este servicio es fundamental para asegurar una gestión institucional eficiente y de calidad, facilitando el trabajo colaborativo entre funcionarios y demás colaboradores de la entidad.

Desde el punto de vista de las comunicaciones, las redes inalámbricas se han consolidado como un componente esencial, ya que las organizaciones requieren, cada vez más, incrementar la productividad, mejorar la experiencia de los usuarios, y brindar canales de comunicación inmediata, además del intercambio de información en tiempo real.

El uso de la tecnología inalámbrica como medio de transmisión ha transformado significativamente las redes, especialmente en entornos donde no es posible implementar conexiones físicas. Por estas razones, la implementación y mantenimiento de una red inalámbrica robusta resulta indispensable para garantizar una adecuada interconexión tanto interna como externa.

Descrito lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH actualmente cuenta con una solución WIFI Huawei, compuesta por: Una (1) Administración en Nube para los veinte (20) dispositivos Access Point que irradian señal y conexión a la sede misional, sede administrativa y el nuevo edificio. La mayoría de equipos Access Point se encuentran en vigencia y las licencias de tales equipos requieren ser renovadas.

En consecuencia, y conforme a lo anteriormente expuesto, el Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información debe velar por el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica del ICANH. En tal sentido, se hace necesario adelantar la renovación del licenciamiento correspondiente al equipo de seguridad perimetral (Firewall), al sistema antivirus, al pool de direcciones IPv6 y a la solución inalámbrica institucional.

Para efectos del presente proceso y en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.2.4.2.19.del Decreto 1082 de 2015, **el proceso se adjudicará en tres (3) lotes** en los siguientes términos, cuya descripción y condiciones se encuentra descritos en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente estudio previo:

**LOTE 1: Seguridad perimetral y antivirus.**
**LOTE 2: Bloque de direcciones IPV6**
**LOTE 3: Solución Red Inalámbrica**

Adicionalmente, una vez realizada la verificación en los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se concluyó que la presente necesidad no se encuentra cubierta por ninguno de los acuerdos actualmente vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo tanto, la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Inversa, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable y de los principios de transparencia que rigen la contratación pública.

De conformidad con el numeral 1. **MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. y 1.2. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS**, de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 y para efectos de cumplir el objeto referido para el presente proceso, se requiere adelantar el proceso contratación para la renovación del licenciamiento anteriormente mencionado.

### 3. OBJETO:

Adquirir la renovación de las licencias del equipo de seguridad perimetral y antivirus, renovación del pool de direcciones IPV6 y renovación de las licencias de los dispositivos Access Point para el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

### 4. CLASIFICACIÓN UNSPSC (APLICA PARA TODOS LOS LOTES):

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112200 | Mantenimiento de software. |
| 43000000 | 43230000 | 43233200 | Software de seguridad y protección |
| 43000000 | 43220000 | 43222500 | Equipo de seguridad de red |
| 81000000 | 81110000 | 81111700 | Sistemas de manejo de información MIS |
| 81000000 | 81110000 | 81112500 | Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador |
| 81000000 | 81110000 | 81112000 | Servicios de datos |
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | Servicios de internet |
| 81000000 | 81110000 | 81111500 | Ingeniería de software o hardware |

### 5. APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, la presente necesidad no se encuentra cubierta por ninguno de los acuerdos actualmente vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Decreto 1082 de 2015 establece: "*Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"*

**Los bienes a contratar mediante el proceso de selección son de características técnicas uniformes** atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus rasgos descriptivos y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los soliciten, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.* ***Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las Entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

Teniendo en cuenta lo anterior, para este proceso contractual y revisando los acuerdos marco de precios vigentes, se determina que no existe en la actualidad Acuerdo Marco de Licencias firewall - antivirus, IPV6 y Access Point de Colombia Compra Eficiente, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica de cada uno de los elementos presentes en el estudio previo; los cuales suplen las necesidades del servicio de seguridad.

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un

principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Instituto adjudicará el presente proceso de contratación por lotes, al (a los) proponente(s) que oferte(n) el mayor descuento a los precios unitarios de los ítems del respectivo lote, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el presente documento y en el Pliego de condiciones. El valor de cada contrato será **el menor valor ofertado de la totalidad de los ítems**.

De conformidad con el objeto contractual, todos los **contratos de compraventa** tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

A. ***Retención de IVA (impuesto al valor agregado)*** Aplica al ser una actividad gravada y su tarifa el 19% sobre el IVA facturado.
B. **Retención en la Fuente** En los contratos de construcción de obra y urbanización la retención en la fuente es del 2% según el artículo 1.2.1.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el valor total del pago en razón a que la norma no establece una base mínima.
C. **Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA** En este caso se aplicará la tarifa acorde a la actividad económica del contratista con su código CIIU, y se hará la retención conforme a la normatividad vigente.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que el valor de cada contrato debe definirse con base en precios unitarios.

El valor asignado asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($238.196.663)**, suma que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos y gastos asociados. Este monto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8025 8025, expedido el 11 de marzo de 2025 por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

El valor establecido por lotes es el siguiente:

**Para el LOTE 1.** El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 1 es de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($198.410.108).**

**Para el LOTE 2.** El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 2 es **de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($13.688.615).**

**Para el LOTE 3.** El valor determinado en el presupuesto oficial para el Lote 3 es de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($26.097.940).**

Para la estimación de este valor, se tomó como referencia el análisis del proceso ejecutado en el año 2024, lo cual permitió precisar con mayor exactitud las necesidades actuales. En este contexto, el Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información definió los requerimientos de dotación en concordancia con las obligaciones derivadas del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del ICANH y las políticas de Gobierno Digital del MinTIC.

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad operativa y la protección integral de los activos tecnológicos de la entidad, se priorizó la renovación y adquisición de licencias asociadas a componentes clave como: seguridad perimetral, antivirus, bloque de direcciones IPv6 y solución de red inalámbrica. Estos elementos son esenciales para asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como para mantener la estabilidad y eficiencia de los servicios tecnológicos que respaldan la gestión misional del ICANH.

Adicionalmente, se incluyeron los requerimientos asociados al número de servidores ubicados en los parques arqueológicos, especialmente aquellas realizadas por funcionarios en salidas de campo o comisiones, en las que es indispensable contar con estos recursos tecnológicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige el análisis del sector vinculado al objeto contractual, se elaboraron el correspondiente **Análisis del Sector** y el **Estudio de Mercado**. Estos documentos constituyen el soporte técnico y económico de la estimación de precios por lote, y sustentan la estructuración del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa.

Finalmente, en el numeral 11, “Estudio de Mercado”, del Análisis del Sector, se detalla el procedimiento seguido para la estructuración del presupuesto oficial por lote, garantizando así una adecuada planificación y asignación de recursos.

## 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, así como de los servicios a prestar en cada lote, se encuentran contenidas en la FICHA TÉCNICA **(ANEXO 3),** el cual, hace parte integral del presente estudio previo.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

**A**. El riesgo del proceso de contratación
**B**. El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
**C**. El análisis del sector económico respectivo
**D**. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**". En caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".

**A. Capacidad Jurídica (Aplica para todos los lotes)**

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no

tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

| DOCUMENTOS | Persona Natural | Persona Jurídica |
|---|---|---|
| **10.A.1.** Carta de presentación de la propuesta | X | X |
| **10.A.2.** Documento de constitución - Ofertas Plurales | | X |
| **10.A.3.** Garantía de Seriedad de la Oferta | X | X |
| **10.A.4.** Certificado de existencia y representación legal | | X |
| **10.A.5.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal | | X |
| **10.A.6.** Fotocopia del documento de identidad - Persona natural | X | |
| **10.A.7.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales | X | X |
| **10.A.8.** Registro Único de Proponentes (RUP) | X | X |
| **10.A.9.** Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal) | X | X |
| **10.A.10.** Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal) | X | X |
| **10.A.11** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal) | X | X |
| **10.A.12.** Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia | X | X |
| **10.A.13.** Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro. | | X |
| **10.A.14.** Documentos oferentes extranjeros | X | X |
| **10.A.15.** Compromiso Anticorrupción. | X | X |
| **10.A.16.** Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) | X | X |
| **10.A.17.** Identificación tributaria (RUT) | X | X |
| **10.A.18.** Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros. | X | X |
| **10.A.19.** Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP | X | X |
| **10.A.20.** Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses – SIGEP | X | X |

**NOTA:** El ICANH aclara que el RUT, la certificación bancaria, la hoja de vida de la Función Pública y la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del SIGEP no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son indispensables para la celebración del contrato.

**10.A.1 Carta de presentación de la propuesta**

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el **"FORMATO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**". El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.
Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

**NOTA:** Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

**10.A.2. Documento de constitución ofertas plurales**

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – oferente plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del representante**: En cualquier caso, el representante legal del oferente plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas

parciales, del acta de liquidación final y, en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la unión temporal:** En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICANH.

  Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y, en tal sentido, asumen una responsabilidad solidaria.

- **Duración del oferente plural:** La duración del oferente plural, cualquiera sea su modalidad –consorcio, unión temporal o asociación–, deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

  Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del oferente plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

  - Presentación de la oferta y representación del oferente plural en todas las diligencias del proceso de selección.
  - Suscribir el contrato y sus modificaciones.
  - Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral. (Si aplica)

Cada representante de los integrantes de un oferente plural deberá presentar con la oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el oferente plural, (2) presentar oferta dentro del proceso de selección, (3) ejecutar el contrato y, (4) liquidar, otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeta a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del oferente plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del ICANH para su implementación.

El ICANH, suministra como anexo al presente proceso de selección el "***FORMATO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL***"

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal

en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*", que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"**En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de donde se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia**."* (Resaltado fuera de texto).

**10.A.3. Garantía de Seriedad de la Oferta**

El proponente deberá anexar una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICANH.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| **BENEFICIARIO** | **ICANH NIT. 830.067.892-2** |
|---|---|
| **AFIANZADO:** | - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>- En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de |

| | |
|---|---|
| | participación) y no a nombre de su representante.<br>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| **VIGENCIA:** | TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| **CUANTÍA:** | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE O LA SUMATORIA DE LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTE LA OFERTA.** |
| **CONTENIDO DE LA PÓLIZA:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- **A.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- **B.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- **C.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- **D.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

**NOTA:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el ICANH, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ICANH.

**10.A.4. Certificado de existencia y representación legal**

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, con fecha anterior al cierre de este.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **10.A.15. *"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**10.A.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal**

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad y/o del representante designado.

**10.A.6 Fotocopia del documento de identidad persona natural**

Las personas naturales deberán presentar fotocopia del documento de identidad.

**10.A.7 Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales**

**10.A.7.1 Oferente persona jurídica**

El oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre del presente proceso, según la normatividad vigente y aplicable a estas obligaciones empresariales.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El oferente que no tenga más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

**10.A.7.2. Oferente persona natural**

El oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06)

meses anteriores al cierre del presente proceso, según la normatividad vigente y aplicable a estas obligaciones.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el oferente, persona natural, no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

**10.A.8. Registro Único de Proponentes (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **cuya inscripción debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta**, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

**El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción,

renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

**10.A.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación**

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

**10.A.10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

**10.A.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional**

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

**10.A.12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia**

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

**10.A.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila.

El certificado debe contener que la ESAL no cuenta con antecedentes, y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

**10.A.14 Documentos oferentes extranjeros**

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente debidamente apostillado. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- **a.** Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
- **b.** Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- **c.** Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
- **d.** Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de selección.
- **e.** Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
- **f.** Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relacionada con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- **g.** Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
- **h.** En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

**10.A.14.1 Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 77 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**10.A.14.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia**

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

**10.A.14.3 Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

**NOTA:** Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**10.A.15. Compromiso anticorrupción**

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***FORMATO 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**10.A.16. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)**

El oferente persona natural y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021.

El documento deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo cuarto de la Ley 2097 de 2021.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio) o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

**10.A.17. Identificación tributaria (RUT)**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas. Para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

**Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

**10.A.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros**

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso de selección.

**Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

**10.A.19. Hoja de vida de la Función Pública – SIGEP**

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de la Función Pública

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública.

**Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

**10.A.20. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses - SIGEP**

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable, en la página de la Función Pública.

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública. Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/20191231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8db917fde3463?t=1581081389046

**Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.**

**B. Capacidad Financiera**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses.

Interesados constituidos en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme**.

El ICANH verificará la información suministrada y el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 1,2 veces |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo total dividido por el activo total | Menor o igual a 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o Igual a 1,2 veces |

Cálculo de indicadores financieros:

| INDICADOR | FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FORMULA OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | AC / PC | $\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$ |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | PT / AT | $\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$ |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | UO / GI | $\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$ |

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "M*anual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

**C. Capacidad Organizacional**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses.

Interesados constituidos en el 2025: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del **RUP vigente y en firme**.

El ICANH verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,06 |
| Rentabilidad del Activo (RA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,02 |

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

| INDICADOR | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | UO / P | $\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$ |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | UO / AT | $\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$ |

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes"*

**D. Capacidad Técnica**

**10.D.1. Cumplimiento condiciones técnicas (Aplica para los 3 lotes)**

Las condiciones técnicas se encuentran contenidas en la Ficha Técnica **(Anexo 3)** que corresponde a los términos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad para cada lote, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en éstas, formular sus ofertas.

El oferente deberá acreditar el conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas **(ANEXO 3**), para lo cual deberá presentar con su propuesta el ***"FORMATO 4. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. El proponente no puede modificar o variar el contenido de éste.

**10.D.2. Experiencia General**

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el ICANH, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El proponente deberá diligenciar el ***"FORMATO 5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente.

b) Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia deben encontrarse debidamente registrados en el RUP con un mínimo de dos (2) de los códigos señalados a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112200 | Mantenimiento de software. |
| 43000000 | 43230000 | 43233200 | Software de seguridad y protección |
| 43000000 | 43220000 | 43222500 | Equipo de seguridad de red |
| 81000000 | 81110000 | 81111700 | Sistemas de manejo de información MIS |
| 81000000 | 81110000 | 81112500 | Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador |
| 81000000 | 81110000 | 81112000 | Servicios de datos |
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | Servicios de internet |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81111500 | Ingeniería de software o hardware |

c) Como quiera que dentro del RUP no es posible sustraer la totalidad de la información requerida y en atención a lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, para verificar la experiencia solicitada por la entidad, es necesario solicitar certificaciones de contratos que estén inscritos en el RUP que cumplan con siguientes montos y objetos:

**Para el LOTE 1.** El oferente deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuyo objeto, obligaciones o actividades estén relacionados con **Seguridad perimetral, antivirus** y cuya **sumatoria** ascienda al cien (100%) del valor establecido en el presupuesto oficial para el Lote 1 **($198.410.108).**

**Para el LOTE 2** El oferente deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuyo objeto, obligaciones o actividades estén relacionados con **Bloque de Direcciones IPV6** y cuya **sumatoria** ascienda al cien (100%) del valor establecido en el presupuesto oficial para el Lote 2 **($13.688.615).**

**Para el LOTE 3.** El oferente deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuyo objeto, obligaciones o actividades se encuentren estén relacionados con **Solución Red Inalámbrica** y cuya **sumatoria** ascienda al cien (100%) del valor establecido en el presupuesto oficial para el Lote 3 **($26.097.940).**

**Reglas comunes para los 3 lotes:**

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

Para la presentación de la propuesta por parte de una estructura plural, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o por el máximo de sus integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, si esta hubiere sido acreditada por solo alguno(s) de sus miembros, los demás integrantes deberán allegar por lo menos un (1) contrato que tenga registrado alguno de los códigos UNSPSC relacionados en el presente numeral, los cuales no serán computados para la valoración de la experiencia.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el "**FORMATO 5. Experiencia del Proponente**" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El ICANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **TRES (03)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados, acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y según el grupo de interés del proponente. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, para el lote correspondiente, expresado en SMMLV.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, siempre que de ellos se extracte la información requerida en este numeral.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

- ✔ Nombre o razón social del contratante.
- ✔ Nombre o razón social del contratista.
- ✔ Objeto del contrato, alcance y/u obligaciones.
- ✔ Número del contrato.
- ✔ Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- ✔ Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación.
- ✔ Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- ✔ Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

**CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS CERTIFICACIONES CONTRACTUALES:**

- ✔ No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- ✔ No se aceptan auto certificaciones, entendidas como: a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
- ✔ Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
- ✔ La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- ✔ El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
- ✔ Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptan subcontratos.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✔ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✔ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✔ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**NOTA 1:** En el caso que un mismo proponente presente oferta para más de un lote deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacionadas con el objeto del presente proceso para los lotes correspondientes y cuya **sumatoria** ascienda al cien (100%) de la sumatoria del valor establecido en el presupuesto oficial para los lotes a los que se presente.

**NOTA 2:** En caso de que el proponente presente más de **TRES (03)** certificaciones, el ICANH tomará la primera presentada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato ejecutado y terminado acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

**NOTA 3.** Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mismas, se tendrá como requisito diferencial lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".* En consecuencia, los emprendimientos o empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia hasta con **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad por lote, expresado en SMMLV, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Entiéndase como definición de emprendimientos y empresas de mujeres lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4.** Con el fin de incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mismas, se tendrá como requisito diferencial lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*, En consecuencia, las Mipymes podrán acreditar la experiencia hasta con **CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad por lote, expresado en SMMLV, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**NOTA 5:** El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 6:** De conformidad con el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso se limita a MiPymes, no se aplicará este criterio diferencial.

**10.D.3. Certificación de distribuidor autorizado (Solo para el lote 1)**

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la certificación de distribuidor autorizado expedida directamente del fabricante, en el que certifique que pertenece a cualquier categoría para suministrar, instalar y brindar soporte técnico en la línea de **productos Sophos**. Este documento debe estar expedido dentro de los tres (03) meses anteriores a la presentación de ofertas o estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

**10.D.4. Garantía de soporte técnico (Solo aplica para lotes 1 y 3)**

El proponente debe entregar junto con su propuesta, un certificado dirigido al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, suscrito por el representante legal, en el cual garantice la disponibilidad del recurso humano técnico necesario para brindar soporte, ya sea de forma remota o presencial. Este soporte deberá asegurar el funcionamiento óptimo de la solución sin generar costos adicionales para la entidad durante un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. Asimismo, se deberá garantizar el funcionamiento integral de la solución implementada por el mismo período.

## 11. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio[1]. **En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único**

[1] Ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 3. "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

**factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional**.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídica, financiera, organizacional y técnica de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre, en la plataforma SECOP II. Su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial o el precio techo unitario o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

## 12. GENERALIDADES LA SUBASTA ELECTRÓNICA (Aplica para los 3 lotes)

En cuanto al procedimiento para adelantar la subasta inversa, se deberán atender las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en lo siguiente:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos para el lote.
3. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen lo requerido por la Entidad para el lote, el ICANH puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo para el lote correspondiente.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.
7. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado por lote. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

**NOTA:** Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la ANCP-CCE se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**13. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De acuerdo a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, El ICANH, **NO** estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.

**14. PROPUESTA ECONÓMICA (Aplica para los 3 lotes)**

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones. En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta, así:

1. **OFERTA ECONÓMICA LOTE X - VALOR BASE PARA LA SUBASTA (ASPECTO EVALUABLE):** En esta pregunta el oferente deberá diligenciar la sumatoria de los precios unitarios para la **totalidad** de los ítems del "**FORMATO 6 PROPUESTA ECONÓMICA**" para el lote al cual se postule. El proponente no podrá superar en su ofrecimiento ni los valores unitarios, ni la sumatoria de los mismos, de conformidad con lo establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. En caso de presentarse diferencia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y lo consignado en el "**FORMATO 12 PROPUESTA ECONÓMICA", SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

Para efectos de lo anterior será necesario que el oferente **ADJUNTE** diligenciado el "***FORMATO 6 PROPUESTA ECONÓMICA***" que se incluye en el pliego de condiciones, para el lote o lotes a los que presente su oferta y diligencie los precios unitarios ofertados de la totalidad de los ítems señalados en el mismo.

En consecuencia, para efectos del Evento de Subasta, se deberá diligenciar la pregunta 1 de la plataforma SECOP II conforme a lo ofertado en el "**FORMATO 6 PROPUESTA ECONÓMICA**" para el lote o lotes a los cuales postule su oferta.

Se debe prever que la subasta se realizará sobre **ítems unitarios,** considerando la cantidad de los mismos. En ese sentido, la subasta se realizará sobre la **sumatoria de precios unitarios de los ítems por lote** y una vez se finalice, el proponente que resulte adjudicatario deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada aplicado en la misma proporción para cada uno de los ítems, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o servicios, el IVA y demás impuestos de Ley. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

La propuesta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en la ficha técnica, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica **(ANEXO 3)**. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
4. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
5. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
6. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **"FORMATO 6 PROPUESTA ECONÓMICA**"
7. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros**. En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Será causal de **RECHAZO** cuando supere el **100% del precio techo** establecido para cada uno de los ítems del proceso y/o cuando el ofrecimiento económico total supere el presupuesto por lote establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

La Entidad adjudicará el contrato en cada lote al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la subasta electrónica según el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, salvo si luego de aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica cumpla con lo estipulado en el presente numeral.

**Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios de uno o más de los ítems establecidos, so pena de RECHAZO.**

## 15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio por lote. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional.

**Se recuerda que en el módulo de subasta inversa electrónica en SECOP II no permite empate, ya que por defecto un lance para que sea válido debe mejorar el valor de la mejor puja "*Lance ganador actual de la subasta*", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal (2%). De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 - Factores de desempate y acreditación.**

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**Los documentos para la acreditación de los criterios de desempate deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

(i) La Entidad clasificará a los proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1.

(ii) Posteriormente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre y recibo de ofertas. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes empatados, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección

final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =*RESIDUO [ ]* de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el resido encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

**16. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | 18000 SECRETARÍA GENERAL |
| **RUBRO** | SERVICIOS TECNOLÓGICOS |
| **FUENTE** | NACIÓN |
| **TIPO DE GASTO** | INVERSIÓN |
| **No. CDP** | 8025 del 11 de marzo de 2025 |
| **VALOR DEL CDP** | **$ 240.000.000** |
| **BPIN** | 202300000000186 |

**17. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

Optimización de las condiciones de la infraestructura física, administrativa y tecnológica del ICANH Nacional.

**18. TIPO DE CONTRATO: (Aplica para los 3 lotes)**

Compraventa

**19. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; no obstante, cada licencia requerida contempla el derecho a soporte técnico por un año.

**20. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La prestación del servicio objeto de la presente contratación se realizará de acuerdo con las especificaciones que determine el Supervisor (a) del contrato, las cuales se desarrollarán en el domicilio contractual de las sedes Principal, Administrativa y el Edificio Nuevo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en la ciudad de Bogotá.

**21. FORMA DE PAGO:**

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL ICANH pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

**LOTE 1: Seguridad Perimetral y Antivirus.**

Un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato del LOTE 1 previa entrega y/o activación de las licencias renovadas del firewall y antivirus junto con la documentación que acredite la propiedad del ICANH sobre dicho licenciamiento.

**LOTE 2: Bloque de direcciones IPV6**

Un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato del LOTE 2, una vez efectuada la renovación del derecho al uso del Pool de direcciones IPV6 de la entidad y la entrega al supervisor de la documentación que derive del trámite.

**LOTE 3: Solución Red Inalámbrica**

Un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato del LOTE 3 sobre la solución de WIFI, previa entrega de las licencias que acrediten la propiedad del ICANH.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, informe, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural), o acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) (en caso de ser persona jurídica) y del certificado de cumplimiento a sistema a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago para cada uno de los lotes se realizará, una vez se presten los servicios y se entreguen los bienes, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por Huawei, en la cual se acredite la propiedad del licenciamiento de la controladora y los Access Point a nombre del ICANH por el término de un (1) año. (Aplica únicamente para el lote 3)
4. Entrega de un documento de compromiso de soporte técnico por un año, que garantice el adecuado funcionamiento de las licencias.
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

**NOTA 1:** De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación

de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde, de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE..

**NOTA 2:** En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

**NOTA 3:** Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

**NOTA 4:** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**NOTA 5:** Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**NOTA 6:** EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

**NOTA 7:** En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del

impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

**NOTA 8:** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 9:** Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto.

**NOTA 10:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**NOTA 11:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto.

**NOTA ESPECIAL:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal o integrante determinado.

## 22. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera..
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF)..
9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato..
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad..
14. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato..
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse.
17. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*
18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
19. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación
20. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y los recursos asociados a estos no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en especial de lavado de activos o financiación del terrorismo. En caso

de que, durante la vigencia del contrato, se expida sentencia en contra en una investigación de cualquier índole (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia, conforme al derecho internacional (tales como las listas de Naciones Unidas - ONU, OFAC, Clinton, entre otras), o se configure una inhabilidad sobreviniente, el ICANH podrá realizar las actuaciones consagradas en la Ley, sin que haya lugar a indemnización alguna al contratista..

21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**23. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**LOTE 1: Seguridad perimetral y antivirus.**

**1.** Renovar una (1) licencia de Central Intercept X with Endpoint Advanced por el término de (1) un año donde se identifique:
   - La renovación para el ICANH de 210 licencias del antivirus Sophos Central Intercept X with XDR - 12 MOS Advanced Includes choice
   - La renovación del licenciamiento de cinco (5) servidores mediante Central Managed Detection and Response Server with XDR - 12 MOS.

**2.** Renovar la suscripción de la solución perimetral XTREAM PROTECTION for XGS4300 instalada en la red del ICANH por el término de un (1) año.
**3.** Renovar la suscripción por periodo de (1) un año de la solución perimetral XGS4300 Email Protection.
**4.** Renovar la suscripción por periodo de (1) un año de la solución perimetral XGS4300 Webserver Protection.
**5.** Garantizar la presentación del personal técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato definido en la ficha técnica, cuyos soportes de formación y de experiencia deben ser entregados para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
**6.** Brindar el soporte técnico por el término de un (1) año, conforme al plazo de cada una de las licencias.
**7.** Prestar el servicio de soporte técnico remoto mínimo 5 días / 8 horas durante la vigencia de las licencias, e incluir escalamiento de casos no resueltos al fabricante.
**8.** Cumplir con lo solicitado por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica **(ANEXO 3)**.
**9.** Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

**LOTE 2: Bloque de direcciones IPV6**

**1.** Realizar la renovación de los prefijos IPv6 a un (1) año ante LACNIC, así como del sistema autónomo.
**2.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y todos los soportes técnicos y financieros que se deriven de la renovación del prefijo IPv6, de conformidad con la ficha técnica **(ANEXO 3)**, una vez se suscriba el acta de inicio.
**3.** Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

**LOTE 3: Solución Red Inalámbrica**

1. Realizar renovación a un (1) año del licenciamiento Huawei Cloud Management para Administración en la nube de las veinte (20) licencias de los dispositivos Access Point incluido el soporte de las licencias para cada equipo y los cuales pertenecen a la solución actual de la entidad, de conformidad con la ficha técnica **(ANEXO 3)**.
2. Entregar, una vez se suscriba el acta de inicio, el documento expedido por Huawei, que acredite la propiedad del licenciamiento Huawei Cloud Management de los equipos Access Point y los Access Point a nombre del ICANH por un año.
3. Prestar el servicio de soporte técnico remoto mínimo 5 días / 8 horas durante la vigencia de la suscripción de las licencias, e incluir escalamiento de casos no resueltos al fabricante.
4. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

**24. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH (Aplica para los 3 lotes)**

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

**25. SUPERVISIÓN:**

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión de los contratos que se suscriban por intermedio del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DEL ÁREA FUNCIONAL DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** , o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

**26. RIESGOS:**

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4)**

**27. GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:**

**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

**Beneficiario:** Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.
**Tomador:** El Contratista.
**Asegurado:** Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

| AMPAROS EXIGIBLES | CUANTÍA O PORCENTAJE MÍNIMO | VIGENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por valor correspondiente al 10 % del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |

| | | |
|---|---|---|
| **Calidad de los bienes** | Por valor correspondiente al 10 % del valor del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** | Por valor correspondiente al 5 % del valor total de contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. |

**EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

**28. ACUERDO COMERCIAL**

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, la ANCP-CCE verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

| **Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina** | | **Entidad Estatal Cubierta** | **Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** |
| **Alianza Pacifico** | Chile | Si | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No |
| | México | Si | No | No | No |
| **Chile** | | Si | No | No | No |
| **Canadá** | | Si | No | No | No |
| **Corea** | | Si | No | No | No |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costa Rica** | | Si | No | No | No |
| **Estados Unidos** | | Si | No | No | No |
| **Estados AELC** | | Si | No | No | No |
| **México** | | Si | No | No | No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Honduras | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **Unión europea** | | Si | No | No | No |
| **Israel** | | Si | No | No | No |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | Si | No | No | No |
| **Comunidad Andina- Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN** | | SI | SI | No | Si |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

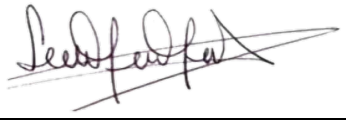
En consecuencia, el ICANH concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Estado colombiano haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

### 29. DEPENDENCIA SOLICITANTE

| | |
|---|---|
| **FIRMA** |  |
| **NOMBRE** | **EDWIN FABIÁN OLIVOS PÁEZ** |
| **CARGO** | PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 |

### 30. ORDENADORA DEL GASTO

| | |
|---|---|
| **FIRMA** |  |
| **NOMBRE** | **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES** |
| **CARGO** | SECRETARIA GENERAL |

Proyectó: Sandra Silva Rubio – Profesional especializado del Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información Sandra Silva
Revisó: Paola Andrea Rodas – Contratista - Área Funcional de Tecnología y Sistemas de Información Paola Rodas
Revisó: Luis Fernando Zora – Contratista del área funcional de contratos y convenios. Luis Zora